

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2019-00281-00 (ejecutivo)

En consideración de lo requerido por la parte ejecutante (memorial adiado 1 de septiembre), frente a la entrega de títulos, se ordena estarse a lo dispuesto en el numeral 4 de la providencia calendada 26 de agosto hogaño.

Se niega la petición elevada por la ejecutada mediante correo electrónico allegado el día de hoy, en la medida que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio que es ley para ellas y para el Juzgado, por tanto no puede ser desconocido y modificado unilateralmente, si la ejecutada deseaba variar los términos del acuerdo (por las razones que fueran) debía hacerlo en oportunidad dirigiéndose a su contraparte, planteado en su momento la situación que ahora presenta como exculpatoria y no esperar hasta que el despacho (4 meses después) la requiera para que acreditara el cumplimiento de la obligación, para elevar sus peticiones.

Se requiere a las partes para que den cumplimiento a lo establecido en el artículo 78, núm. 14 del C.G. del P., para el efecto por secretaria vía electrónica, infórmese a cada uno de los apoderados el correo electrónico del apoderado de la contra parte.

Remítase para su conocimiento, al correo electrónico de cada uno de los apoderados el escrito que se atiende de su contraparte.

En firme esta providencia, regresen las diligencias al despacho.

**NOTÍFIQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f47f807033fa404b58f3c50bb9dafd2e9b166f74ee5af9d23387b69ba9f31164**

Documento generado en 05/09/2020 11:33:58 a.m.